

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. No. **11001310302420230001500**

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado al señor Álvaro Hernán Castaño Restrepo del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹.

SEGUNDO: En virtud del poder allegado se reconoce al abogado Diego Fernando Rojas Vásquez como apoderado judicial del señor Álvaro Hernán Castaño Restrepo en virtud del poder conferido a la sociedad Moreno Servicios Legales S.A.S., en donde el togado funge como representante de proceso judiciales².

TERCERO: Trabada la litis se resolverá lo pertinente con el recurso oportunamente formulado³.

CUARTO: Se agregan las respuestas allegadas por la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas⁴, Superintendencia de Notariado y Registro⁵, Agencia Nacional de Tierras⁶ y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos⁷.

QUINTO: Una vez sean aportadas en formato PDF las fotografías que acrediten la instalación de la valla en el inmueble objeto de litigio, y por economía procesal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda.

SEXTO: Remítase el link de acceso al expediente al abogado de la pasiva reconocido en esta providencia⁸

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Memorial Notificación – recibo – emplazamiento

² Memorial Recurso reposición auto admisorio págs. 7-8

³ Ib.

⁴ Respuesta Uariv

⁵ Respuesta Super Notariado

⁶ Memorial Respuesta ANT

⁷ Respuesta ORIP

⁸ Correo abogado Ddo

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01f04964a1bde4ed58abb7b0d1a2884097d8930b6a76d2b509cf724d1e01f49**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>